

**AUTORIZA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRATO DIRECTO Y  
APRUEBA CONTRATO CON LA EMPRESA SISTEMAS GRÁFICOS  
QUILICURA S.A. PARA EL SERVICIO DENOMINADO  
“IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TEXTO DE LA PROPUESTA  
DE NUEVA CONSTITUCIÓN”**

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

664

SANTIAGO, 21 JUL 2022

**VISTOS:**

La Ley N° 18.993, que crea este Ministerio y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 7, de 1991, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.200, que modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la República; el Decreto Supremo N° 4, de 2021, de este origen, que determina órgano que prestará apoyo técnico, administrativo y financiero a la Convención Constitucional y crea unidad que indica; el Decreto Supremo N° 12, de 2022, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que designa a la Subsecretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, relativa a la fijación de normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 21.200, modificó el Capítulo XV de la Carta Fundamental, incorporándole un nuevo epígrafe, en el que se establece el procedimiento para elaborar una nueva Constitución para Chile. Al respecto, dicho procedimiento sorteó la etapa contemplada en el artículo 130 de la Constitución denominada “Del Plebiscito Nacional”, en la que los ciudadanos a través de la celebración de dicho mecanismo convocado por su S.E. el Presidente de la República, mediante el Decreto Exento N° 388, de 29 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, optaron por aprobar la redacción de una nueva Constitución, mediante la elección de una “Convención Constitucional”, integrada exclusivamente por miembros elegidos popularmente.

2. Que, el inciso final del artículo 133 de la Constitución, dispone que corresponderá al Presidente de la República, o a los órganos que éste determine, prestar el apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario, para la instalación y funcionamiento de la Convención Constitucional, funciones que recaen en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4, de 11 de enero de 2021, de este origen.

3. Que, para el objeto anterior, la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, dispuso en el presupuesto asignado a este Ministerio, el programa presupuestario 08, denominado “Convención Constitucional”, que tiene por objeto financiar el apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de

la Convención Constitucional, conforme a lo señalado en el inciso final del artículo 133 de la Constitución Política de la República.

4. Que, en el marco de las funciones señaladas, mediante el Oficio N° 848, de 2022, la entonces Presidenta de la Convención Constitucional, solicitó al MINSEGPRES, gestionar la impresión del texto definitivo de la propuesta de Nueva Constitución, dentro del marco del presupuesto disponible, considerando un número o cantidad suficiente y razonable de ejemplares con su posterior distribución una vez disuelta la Convención Constitucional, con criterios de descentralización, equidad territorial, inclusión, entre otros, con el fin de facilitar el conocimiento del contenido de la propuesta de Nueva Constitución elaborada y aprobada por la Convención, entre toda la población, incluyendo grupos históricamente excluidos o invisibilizados, para propiciar el voto objetivamente informado en el plebiscito de salida.

5. Que, en virtud de la Partida 22, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 22, Glosa N° 04, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, este Ministerio, procederá a ejecutar los recursos contemplados en dicho Subtítulo, a la sola solicitud del órgano que el Reglamento de la Convención determine, o de la Presidencia, en caso de que el reglamento no lo señale.

6. Que, atendido que, la solicitud de la Presidenta de la Convención Constitucional para contratar el referido servicio fue comunicada a esta Secretaría de Estado con fecha 29 de junio del presente año, este Ministerio no se encuentra en condiciones de llevar a cabo una licitación pública al efecto, la que, atendido su monto, debe publicarse en el Sistema de Información de la Dirección de Compras Públicas, durante al menos 30 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas, lo que se traduce en un proceso extenso, considerando diversas etapas, entre ellas, la elaboración de bases de licitación, periodo de publicación en el Portal Mercado Público, evaluación de ofertas, adjudicación y posterior elaboración del contrato.

7. Que, la necesidad urgente de la Convención Constitucional de contar con la impresión y posterior distribución del texto definitivo de la propuesta de Nueva Constitución con la debida anticipación al plebiscito de salida convocado por S.E. el Presidente de la República para el 4 de septiembre de 2022, genera un imprevisto para este Ministerio, que configura la causal de contratación bajo la modalidad de trato directo establecida en el artículo 10°, número 3, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 8, letra c), de la Ley N° 19.886, que señala que procede el trato o contratación directa *“en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente”*.

8. Que, atendida la importancia de una correcta distribución de los ejemplares de la propuesta de Nueva Constitución de cara al plebiscito de salida a realizarse el 4 de septiembre de 2022, con el fin de facilitar su contenido y propiciar el voto informado; la imposibilidad de ejecutar los recursos con anterioridad a la solicitud de la Convención Constitucional; y el Oficio N° 848, de 29 de junio de 2022, de la entonces Presidenta de la Convención Constitucional, este Ministerio ha optado por contratar directamente el servicio con la empresa Sistemas Gráficos Quilicura S.A.

9. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con fecha 11 de julio de 2022, este



Ministerio y el proveedor Sistemas Gráficos Quilicura S.A., suscribieron el respectivo contrato para la prestación del servicio denominado "Impresión y distribución del texto de la propuesta de Nueva Constitución".

10. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 9.1. del referido instrumento, con fecha 15 de julio de 2022, el proveedor remitió a esta Secretaría de Estado, la boleta de garantía N° 684512-9, de fecha 15 de julio de 2022, emitida por el Banco de Chile, por la suma de \$44.461.538.- (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos treinta y ocho pesos), en favor del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, vigente hasta el 05 de diciembre de 2022.

11. Que, se ha tenido presente el Memorándum N° 235, de 2022, del Jefe de programa Convención Constitucional - 08; el Memorándum N°274 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 088-A/CC, ambos de 2022, del Jefe de la División de Administración General.

#### RESUELVO:

I. **AUTORÍZASE** el trato o la contratación directa del servicio denominado "Impresión y distribución del texto de la propuesta de Nueva Constitución", con la empresa Sistemas Gráficos Quilicura S.A., RUT N° 90.106.000-2, por un monto de \$444.615.384.- (cuatrocientos cuarenta y cuatro millones seiscientos quince mil trescientos ochenta y cuatro pesos).

II. **APRUÉBASE** el contrato para la prestación del servicio denominado "Impresión y distribución del texto de la propuesta de Nueva Constitución", suscrito con fecha 11 de julio de 2022, entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Sistemas Gráficos Quilicura S.A., cuyo texto se reproduce a continuación:

**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ENTRE  
EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
Y  
SISTEMAS GRÁFICOS QUILICURA S.A.**

*En Santiago, a 11 de julio de 2022, entre el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**, R.U.T. N° 60.100.003-2, en adelante e indistintamente "el Ministerio" o "MINSEGPRES", representado por su Subsecretaria, **MACARENA LOBOS PALACIOS**, cédula de identidad N°10.315.314-K, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1160, entpiso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y, por la otra, **SISTEMAS GRÁFICOS QUILICURA S.A.**, R.U.T. N° 90.106.000-2, en adelante, "el Ejecutor" o " el Contratista", representada legalmente por **RAÚL OLIVARES MALUENDA**, cédula de identidad N° 9.831.846-1, y **ALEJANDRO ARANCIBIA BULBOA**, cédula de identidad N° 4.282.273-6, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Victor Uribe N° 2281, comuna de Quilicura, Región Metropolitana de Santiago, denominados en conjunto como las "Partes", se ha acordado lo siguiente:*

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. *El Ministerio Secretaría General de la Presidencia, creado mediante la Ley N°18.993, es la Secretaría de Estado encargada de realizar funciones de coordinación y de asesoría directa al Presidente de la República, al Ministro del Interior y Seguridad Pública, y a cada uno de los Ministros, especialmente en materias políticas, jurídicas y administrativas, referentes a las relaciones del Gobierno con el Congreso Nacional, los Partidos Políticos y otras organizaciones sociales e instituciones de la vida nacional, así como propender al logro de una efectiva coordinación programática general de la gestión de Gobierno.*



2. *Según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4, de 11 de enero de 2021, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en relación con el artículo 133 de la Constitución Política de la República, recaen en este Ministerio, las funciones de apoyo técnico, administrativo y financiero que sean necesarias para la instalación y funcionamiento de la Convención Constitucional.*
3. *Para dicho objeto, mediante la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, se dispuso en el presupuesto asignado a este Ministerio el programa presupuestario 08, denominado "Convención Constitucional", que tiene por objeto financiar el apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de la Convención Constitucional, conforme a lo señalado en el inciso final del artículo 133 de la Constitución Política de la República.*
4. *En el marco de las funciones señaladas, mediante el Oficio N° 848, de 2022, la entonces Presidenta de la Convención Constitucional, solicitó al MINSEGPRES, gestionar la impresión del texto definitivo de la propuesta de Nueva Constitución, dentro del marco del presupuesto disponible, considerando un número o cantidad suficiente y razonable de ejemplares con su posterior distribución, una vez disuelta la Convención Constitucional, con criterios de descentralización, equidad territorial, inclusión, entre otros, con el fin de facilitar el conocimiento del contenido de la propuesta de Nueva Constitución elaborada y aprobada por la Convención, entre toda la población, incluyendo grupos históricamente excluidos o invisibilizados, para propiciar el voto objetivamente informado en el plebiscito de salida.*
5. *En dicho contexto, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Sistemas Gráficos Quilicura S.A., vienen en acordar la prestación del servicio de impresión y distribución del texto de la propuesta de Nueva Constitución, de acuerdo con las cláusulas que se señalan a continuación.*

## **SEGUNDO: MARCO NORMATIVO**

*Para todos los efectos legales, regirán supletoriamente la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.*

## **TERCERO: OBJETO**

*El Ministerio requiere contratar la prestación de los servicios para la impresión y distribución de ejemplares del texto definitivo de la propuesta de Nueva Constitución aprobada el día 04 de julio de 2022, con el fin de facilitar el conocimiento del contenido de la propuesta y propiciar el voto informado en el marco del plebiscito de salida convocado por S.E. el Presidente de la República.*

## **CUARTO: EJEMPLARES Y DISTRIBUCIÓN**

*El Contratista deberá hacer entrega de 692.000 (seiscientos noventa y dos mil) ejemplares del texto definitivo de la propuesta de Nueva Constitución, de medidas 13,5 por 21 centímetros, el que deberá contar con 168 páginas.*

*La distribución deberá efectuarse en todo el territorio nacional, a través de su entrega en las respectivas capitales regionales, de acuerdo con la coordinación que se efectúe con la Contraparte Técnica Ministerial.*

## **QUINTO: ENTREGABLES**

*La entrega de ejemplares se realizará de forma parcializada, de acuerdo con la siguiente programación de salida de imprenta:*



**Hito N° 01:**

**Entregable:** Al 15 de julio de 2022, el Contratista deberá haber hecho entrega de 35.000 (treinta y cinco mil) ejemplares, de los cuales al menos 20.000 (veinte mil) deberán ser entregados el 12 de julio de 2022.

**Monto a pagar:** El monto correspondiente al Hito N° 01 equivale al 30% del monto total del contrato.

**Hito N° 02:**

**Entregable:** Al viernes 22 de julio de 2022, el Contratista deberá haber hecho entrega de un mínimo de 200.000 (doscientos mil) ejemplares.

**Monto a pagar:** El monto correspondiente al Hito N° 02 equivale al 20% del monto total del contrato.

**Hito N° 03:**

**Entregable:** Al viernes 29 de julio de 2022, el Contratista deberá haber hecho entrega de un mínimo de 500.000 (quinientos mil) ejemplares.

**Monto a pagar:** El monto correspondiente al Hito N° 03 equivale al 20% del monto total del contrato.

**Hito N° 04:**

**Entregable:** Al viernes 05 de agosto el Contratista deberá haber hecho entrega del total de 692.000 (seiscientos noventa y dos mil) ejemplares.

**Monto a pagar:** El monto correspondiente al Hito N° 04 equivale al 30% del monto total del contrato.

**SEXTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

**6.1. DEL PRECIO.**

El precio de los servicios contratados corresponde a un monto total de \$444.615.384.- (cuatrocientos cuarenta y cuatro millones seiscientos quince mil trescientos ochenta y cuatro pesos), IVA incluido.

Cabe tener presente, que no procederá pago alguno, mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

**6.2. DE LA FORMA DE PAGO.**

El pago del servicio se realizará en pesos chilenos, en cuatro hitos de pago, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la cláusula quinta precedente, contra recepción de los "Entregables" allí dispuestos. Lo anterior, deberá ser validado por la Contraparte Técnica Ministerial, quien hará entrega de un Certificado de Conformidad al Área de Administración y Finanzas de la Unidad de Secretaría Administrativa de la Convención Constitucional, quienes a su vez solicitarán la emisión de la factura al proveedor para proceder a solicitar el pago correspondiente a la División de Administración General de MINSEGPRES.

Lo anterior, se llevará a cabo una vez verificado el cumplimiento de la normativa laboral, por parte del Contratista a través de los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgados por la Dirección del Trabajo (F30 y F30-1).

Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario el monto deberá ser redondeado al número entero anterior.

Para iniciar el procedimiento de pago, el Contratista emitirá el respectivo documento tributario electrónico, en adelante e indistintamente "DTE", el que deberá contener el número de la orden de compra respectiva, dentro del Campo N° 801 (dispuesto para ingresar el número de orden compra), como requisito del nuevo sistema de gestión de documentos tributarios electrónico. Luego, el proveedor deberá enviar el DTE, en formato XML, al



*Servicio de Impuestos Internos, de manera que se capture la orden de compra y sea factible proseguir con el proceso de pago centralizado.*

*Posteriormente, el Contratista deberá enviar el DTE, a la casilla de intercambio [segpresrepcion@custodium.com](mailto:segpresrepcion@custodium.com). En caso de que no se haya adjuntado el archivo en formato XML, no se haya citado la orden de compra o se haya enviado a una casilla distinta a la anterior, la plataforma procederá a su rechazo en forma automática transcurridas 48 horas, contadas desde la ocurrencia de alguno de las tres circunstancias anteriores. En caso de que se rechace un DTE, el Contratista deberá contactarse con la Contraparte Técnica Ministerial, con el objeto de reiniciar el proceso de facturación.*

*El Ministerio procederá a efectuar el pago dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados desde la recepción conforme de los servicios adquiridos y la aceptación de la respectiva factura, a la cual deberá adjuntarse el correspondiente certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.*

*Si al momento de la suscripción del contrato o durante la vigencia del mismo el Contratista registrara saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los 2 últimos años, los estados de pago pactados deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Ejecutor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas. En tal caso, el Contratista deberá proceder a los pagos y presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de esta obligación. Esto es, sin perjuicio, del derecho del Ministerio a poner término anticipado al contrato o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.*

*Se hace presente que el Ejecutor podrá solicitar un pago anticipado de hasta un 30% del monto contratado. Para dichos efectos, deberá generar un estado de pago de acuerdo con el monto solicitado como anticipo, una vez aprobado el presente instrumento, debiendo acompañar copia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y copia de la garantía de anticipo por el valor respectivo, de conformidad con la cláusula novena.*

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO**

*Por razones de buen servicio, y a fin de no poner en riesgo la correcta distribución de los ejemplares de cara al plebiscito de salida a realizarse el 04 de septiembre de 2022, el presente contrato entrará en vigor a contar de su suscripción, y su vigencia se extenderá hasta el 05 de agosto de 2022.*

*Sin perjuicio de lo anterior, no procederá pago alguno hasta la total tramitación del acto que apruebe el presente contrato.*

#### **OCTAVO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

*Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente contrato por motivos fundados, a través del correspondiente acto administrativo. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato.*

*La modificación no podrá superar el 30% del valor total del contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste.*

#### **NOVENO: GARANTÍAS**

##### **9.1 GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

*Con el fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la renovación del contrato, así como también el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Ejecutor se compromete a acompañar dentro de 5 días hábiles contados desde la suscripción del presente instrumento, una garantía correspondiente al 10% del monto total del contrato, impuestos incluidos, la que deberá ser entregada en calle Moneda N° 1160, entrepiso, comuna de Santiago, si fueran en soporte de papel, en el horario de atención a los oferentes, de lunes a jueves entre las 09:00 y las 18:00 horas y el viernes entre las 09:00 y las 17:00 horas.*

*Si la garantía fuera entregada en soporte electrónico, se deberá enviar al correo electrónico [oficinadepartes@minsegpres.gob.cl](mailto:oficinadepartes@minsegpres.gob.cl), dentro del plazo antes indicado.*



*Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 68 del reglamento de la ley N°19.886. Dicha garantía deberá tener una vigencia mínima de 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.*

*Cuando corresponda según el tipo de instrumento de garantía, éste deberá indicar en su texto la siguiente glosa: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato denominado: "Impresión y Distribución del texto Nueva Constitución".*

*Será responsabilidad del Contratista mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del Ejecutor.*

*En caso de que el contrato se modifique, deberá aumentarse y/o disminuirse, según proceda, el monto, a fin de que dicha garantía contemple el 10% del contrato.*

*En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza.*

*La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento.*

*Se deja constancia que la correspondiente aprobación mediante acto administrativo del presente instrumento se encontrará sujeta a la entrega de la garantía en los términos descritos en esta cláusula.*

*En caso de que el Ejecutor no haga entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el plazo aquí señalado, el Ministerio se encontrará facultado para poner término anticipado al contrato.*

*El Ministerio hará devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, una vez ejecutados los servicios y cumplido a satisfacción el presente contrato. Para ello, la Contraparte Técnica Ministerial del contrato deberá emitir un certificado que acredite tal situación.*

*La devolución del documento de garantía se hará mediante su endoso, en el caso que el documento sea endosable, o estampando al dorso la leyenda "Devuelta al Tomador", en caso de que no lo sea, entregándolo directamente al representante legal de la Empresa, debidamente identificado o a la persona mandatada especialmente para retirar el documento, quién deberá identificarse presentando poder simple firmado por el representante legal. La entrega se efectuará previa firma del certificado de retiro y recepción pertinente.*

## **9.2. GARANTÍA POR ANTICIPO**

*En caso de que el Contratista solicite el anticipo a que se refiere la cláusula 6.2., éste deberá ser garantizado mediante una o más boletas bancarias tomadas a la vista, con el carácter de irrevocable y en forma nominativa en favor del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por un monto equivalente al 100% del anticipo solicitado, y cuya vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato.*

*La Garantía por anticipo del contrato, será devuelta dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción conforme por parte del Ministerio, y una vez efectuado el descuento en el hito de pago correspondiente, del porcentaje solicitado por concepto de anticipo.*

## **DÉCIMO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS Y SU PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN**

### **10.1. MULTAS**

*En caso de retraso en alguna de las entregas dispuestas en la cláusula quinta del presente contrato, el Ministerio aplicará al Contratista una multa de 1 UF por cada día de retraso, con un tope de 10 UF.*



## **10.2. TÉRMINO ANTICIPADO**

*El Ministerio está facultado para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el Contratista, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:*

- 1. Si el Contratista se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.*
- 2. Si se disuelve la empresa del Contratista.*
- 3. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del Contratista de las obligaciones contractuales, descritas en el presente contrato, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere al Ministerio perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.*
- 4. Si el Contratista, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
  - a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal del Ministerio, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo Contratista y el Ministerio.*
  - b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual.*
  - c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del Ministerio.**
- 5. Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato.*
- 6. Superar el tope establecido en la cláusula 10.1.*
- 7. Ante la no entrega de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suscripción del presente instrumento.*

## **10.3 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS**

*Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en el presente contrato, el Ministerio notificará inmediatamente de ello al contratante, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.*

*A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.*

*Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada del Ministerio.*

*Si el Contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el Ministerio tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del Contratista, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo Contratista deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada del Ministerio, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo contratista personalmente o mediante carta certificada.*

*El Contratista dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. El Ministerio tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para*





resolver el citado recurso. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

En el caso de proceder al término anticipado del contrato, las partes acordarán un plazo de término efectivo de los servicios, lo anterior con el objeto de no alterar la continuidad de los mismos.

#### **DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El Contratista deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato. La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte de la empresa Contratista durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al Ministerio de entablar las acciones judiciales que correspondan contra la empresa responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el contratista deberá:

- Acordar un calendario de cierre con el Ministerio, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.

#### **DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES LABORALES**

##### **13.1. SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

Durante la vigencia del respectivo contrato el Ejecutor deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El Ministerio podrá requerir al Contratista, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

En caso de que el Contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, el estado de pago deberá ser destinados al pago de dichas obligaciones.

El Ministerio deberá exigir que el Contratista proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista dará derecho a terminar la relación contractual.

##### **13.2 NORMAS LABORALES**

El Contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el Contratista será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.



*El Ministerio se reserva el derecho a exigir al Contratista, a simple requerimiento de la Contraparte Técnica Ministerial, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del Ministerio, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.*

*Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato no significará en caso alguno que el Contratista, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el Ministerio.*

#### **DÉCIMO CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA MINISTERIAL Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

*Ejercerá la labor de Contraparte Técnica Ministerial y administradora del contrato, Daniela Vaccaro Carrasco, correo electrónico [dvaccaro@minseqpres.gob.cl](mailto:dvaccaro@minseqpres.gob.cl), o la persona que su jefatura designe en su reemplazo. Serán funciones de la Contraparte Técnica Ministerial, las siguientes:*

- a) Dirigir, supervisar y controlar el desarrollo de los servicios encomendados, velando por el estricto cumplimiento del contrato, la calidad de los servicios, y el cumplimiento de los plazos estipulados.*
- b) Recibir conforme la recepción del servicio y los productos.*
- c) Validar la (s) factura (s), según la conformidad de los servicios y validación de los productos o informes.*
- d) Requerir la aplicación de multas en los casos que corresponda.*
- e) Requerir modificación del contrato si corresponde.*
- f) Requerir el término anticipado del contrato si corresponde.*
- g) Todas aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.*

#### **DÉCIMO QUINTO: COORDINADOR DEL CONTRATO**

*El Contratista, designa como coordinador del contrato a Juan Pablo Verderau, correo electrónico [jverderau@sqq.cl](mailto:jverderau@sqq.cl), o la persona que se designe en su reemplazo.*

*En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá a lo menos:*

- Informar oportunamente al Ministerio de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.*
- Representar al Contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución de los servicios e información que le indique la Contraparte Técnica Ministerial.*
- Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación, pago y cumplimiento de este contrato.*

*Todo cambio posterior deberá ser informado por el Contratista al responsable de administrar el contrato por parte del Ministerio, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuado el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario.*

#### **DÉCIMO SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO**

*En caso de desacuerdo, las partes propenderán a resolverlo de mutuo acuerdo, en el plazo que las mismas estimen.*

*Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República, contenidas en la Ley N° 10.336 y del Tribunal de Contratación Pública, creado por la Ley N° 19.886.*



**DÉCIMO SÉPTIMO: COPIAS**

El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS**

El nombramiento de **MACARENA LOBOS PALACIOS** como Subsecretaria General de la Presidencia, consta en el Decreto Supremo N°12, de 2022, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de **RAÚL OLIVARES MALUENDA Y ALEJANDRO ARANCIBIA BULBOA** para representar a Sistemas Gráficos Quilicura S.A., consta en escritura pública de fecha 17 de febrero de 2022, otorgada ante Notario Público Interino de la 29° notaría de Santiago, don Jorge Figueroa Herrera, anotada bajo el repertorio 549-2022."

Constan firmas de las partes.

III. **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente resolución a la Partida 22, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 22, Ítem 07, Asignación 002.003 "Impresos" del presupuesto vigente para el año 2022, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

IV. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro de las 24 horas siguientes a su total tramitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MACARENA LOBOS PALACIOS**  
Subsecretaria General de la Presidencia

MCC/STG/ALB/RSA/NRV  
Distribución:

1. MINSEGPRES (Unidad de Secretaría Administrativa de la Convención Constitucional)
2. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretaria:
  - Unidad de Fiscalía Interna)
3. MINSEGPRES (División de Administración General:
  - Área de Bienes y Servicios)
4. MINSEGPRES (Oficina de Partes – Archivo)

